



**ESCRITURA No.**

**2014-01-01-02-P-05111**

**ESCRITURA PÚBLICA DE DETERMINACIÓN DEL OBJETO  
SOCIAL EXCLUSIVO DE ACUERDO CON EL SERVICIO A  
PRESTARSE Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA DENOMINADA:**

**COMPAÑÍA ESTURIS S.A.**

**OTORGADA POR:**

**LUIS VICENTE ZAMORA MOROCHO**

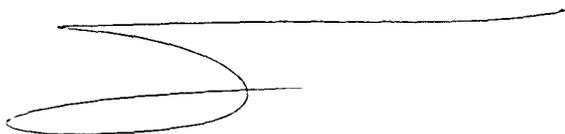
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 3 COPIA(S)**

**\*\*\*\*\*YT\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, Comparece a celebrar y suscribir la presente escritura el señor **LUIS VICENTE ZAMORA MOROCHO**, en su calidad de gerente y representante legal de la **COMPAÑÍA ESTURIS S.A.**, conforme consta de la copia

del nombramiento que se agrega como documento habilitante, el compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Cuenca, capaz ante la Ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DETERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO DE ACUERDO CON EL SERVICIO A PRESTARSE Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESTURIS S.A., sujeta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a celebrar y suscribir la presente escritura el señor LUIS VICENTE ZAMORA MOROCHO, en su calidad de gerente y representante legal de la COMPAÑÍA ESTURIS S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante, el compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Cuenca, capaz ante la Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La compañía ESTURIS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante



  
Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA, ECUADOR

el Notario Quinto del Cantón Cuenca, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número cuatro, de seis de enero de mil novecientos noventa y nueve. b).- Posteriormente con fecha 31 de octubre del 2003, se reformó el estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número 455, repertorio 5.501, de fecha 21 de noviembre del 2003, fijo su capital en dos mil ciento cincuenta y seis (\$ 2.156,00) Dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA: DETERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO DE ACUERDO CON EL SERVICIO A PRESTARSE Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESTURIS S.A.** La junta general extraordinaria de accionistas celebrada en el domicilio de la compañía el treinta de noviembre del año dos mil trece, autorizó determinar el objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse y reforma del estatuto de la compañía ESTURIS S.A., conforme se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía ESTURIS S.A., y conforme aparece de la copia del acta que



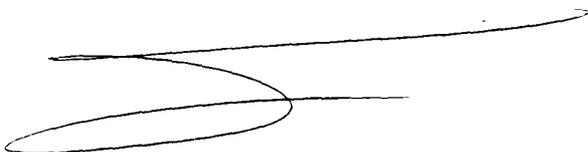
se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.

CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes anotados el compareciente LUIS VICENTE ZAMORA MOROCHO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de ESTURIS S.A., dando cumplimiento a lo resuelto en la referida sesión de junta general extraordinaria, declara: a).- Determinado el objeto social exclusivo de la compañía ESTURIS S.A, b).- Reformado el artículo tercero todo en los términos que constan en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de treinta de noviembre del dos mil trece, a la que se hizo referencia, y de acuerdo a la Resolución No.- 00045-EMOV-EP-EP-THEI-2014-, de 04 de junio del año dos mil catorce, emitida por la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, DISPOSICION TRANSITORIA UNICA, que dispone, que la compañía ESTURIS S.A., reforme su objeto social, en los siguientes términos: "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y



  
Dra. María Nieto Padilla  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los comparentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estará sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona



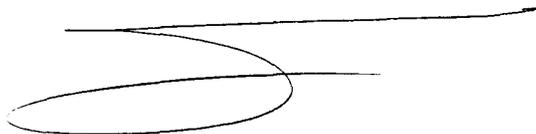
natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley”.

**QUINTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** El Gerente declara bajo juramento que la compañía por él representada se encuentra sujeta al Control Total de la Superintendencia de Compañías, y la misma no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones y que todo lo constante en el presente instrumento es verídico. **SEXTA: CUANTIA.-** La

cuantía es indeterminada. **SEPTIMA:** Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse, así como incorporar los documentos a los que se ha hecho mención. **ATENTAMENTE DOCTOR EDUARDO**

**LANDY, ABOGADO MATRICULA NUMERO QUINIENTOS DIEZ Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**

**AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura

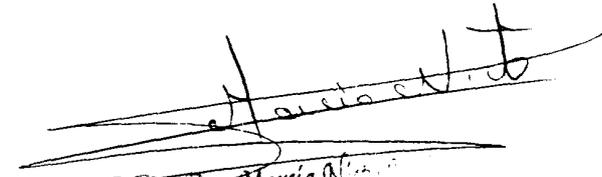


pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí **la Notaria** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

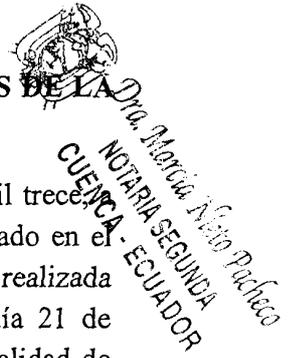
  
Dra. Marcia Nieto Padilla  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



LUIS VICENTE ZAMORA MOROCHO  
C.C. 0101288066

  
  
Dra. Marcia Nieto Padilla  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA ESTURIS S.A.**



En el Cantón Cuenca, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece a las nueve horas treinta, en el domicilio de la compañía ESTURIS S.A., ubicado en el sector La Playa-Chilcapamba, de la parroquia El Valle, previa convocatoria realizada por el Presidente, en el Diario El Tiempo de la ciudad de Cuenca, del día 21 de noviembre del 2013, y presidida por el señor Hernán Yáñez Molina, en su calidad de Presidente de la compañía, y el señor Luis Vicente Zamora Morocho, en calidad de secretario, se reúnen los accionistas siguientes: Víctor Manuel Quichimbo Aucapiña, Galo César Díaz Pinos, José Mariano Encalada Sarmiento, Jorge Enrique Benanaula Sarmiento, Jorge Geovanny Benanaula Lituma, Mónica Cecilia Roldan Bustos, Edmundo Patricio Carrión Luna, Digna Narsisa Castro Pesántez, Raúl Romelio Gallegos Collaguazo, Julio César Mocha Chabla, Johanna Priscila Arias Loyola, Fabián Fernando Morán Genovéz, Franco Alcibar Calle Córdova, Luis Eduardo Farez Matute, Manuel Ariolfo Farfán Barros, Juan Fernando Brito Alvarado, Segundo Estuardo García Sarmiento, Patricio Oswaldo Arias Feijoo, Carlos Ariosto Idrovo Castro, Sandra Tatiana Naspud Yaure, Luis Gilberto Loja Monge, Ángel Rómulo Loyola Arévalo, Josefina Eulalia Mejía Garate, Esthela Luzmila Argudo Lupercio, Carlos Mauricio Mejía Lupercio, Luis Enrique León Zhishin, Julio César Méndez Astudillo, César Gabriel Pazmiño Riera, Ana Lucia Naspud Yaure, Luis Gustavo Picón Espinoza, Ángel Arcecio Tito Rodas, Irma Priscila Criollo Espinoza, Esther Carmela Rivera Astudillo, Ligia Hilda Reyes Pesántez, Raúl Oswaldo Romero Colibrí, Luis Marcelo Roldan Neira, Manuel Bolívar Tepán Tamay, Ángel Armando Chuqui Chuqui, Mauricio Teodoro Vargas Coronel, Luis Emiliano Vásquez Calle, Hernán Patricio Yanes Molina y Luis Vicente Zamora Morocho, quienes sumados representan el 80,52 por ciento del capital pagado representado por las acciones que tienen, y se constituye en junta general extraordinaria de accionistas de la compañía ESTURIS S.A., para tratar el orden del día que consta de la mencionada publicación, el mismo que es el siguiente:

- 1.- Determinación del objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 2.- Reformas del Estatuto de la compañía.
- 3.- Autorización al representante legal para realizar los trámites pertinentes y comparezca en la correspondiente escritura.

Al primer punto del orden del día: 1.- Determinación del objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse. El señor gerente de la compañía, da a conocer a los accionistas que la compañía constituida ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número cuatro, de seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el artículo tres del estatuto, señala como objeto social de la compañía: "la transportación estudiantil, conforme consta de la resolución número cero cero cinco-CJ-cero cero uno-noventa y ocho-CNTTT, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, que se adjuntara como documento habilitante."

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, RO. Suplemento N° 379, de 07 de agosto del 2008; Art.- 29 N° 25, considera que por ser el

servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Que la referida Ley, establece las siguientes clases de servicio: Público, Comercial, Cuenta Propia; y, Particular. Que el transporte comercial es el que se presta a terceras personas a cambio de una contra prestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo; y que dentro de esta clasificación, entre otros se encuentra el servicio de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, que será prestado únicamente por compañías autorizadas para tal objeto. Que el Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional, define a este servicio como un sistema personalizado de servicio de transporte comercial para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a las necesidades del contratante.

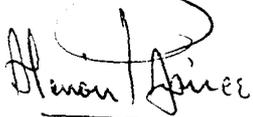
Por lo expuesto, los asistentes luego de varias deliberaciones, resuelven que la determinación del objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse, será el que en la Resolución pertinente autorice la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, que de acuerdo a su competencia le corresponde, y una vez autorizado, se transcribirá en la escritura correspondiente.

Al segundo punto del orden del día: Reforma del estatuto de la compañía. Como consecuencia de lo aprobado en el punto uno del orden del día, los asistentes reforman el artículo tres del estatuto, el mismo que será reformado por aquel que fije la EMOV EP, y que se transcribirá en la escritura respectiva, para los fines de ley.

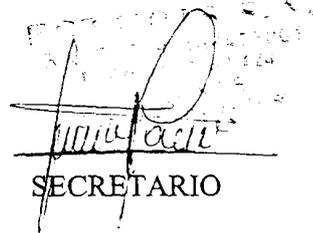
Al tercer punto del orden del día: Autorización al representante legal para realizar los trámites pertinentes y comparezca en la correspondiente escritura. Los presentes autorizan al gerente, realice los actos societarios necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general.

Se da por concluida la junta general extraordinaria, por haberse agotado los puntos del orden del día expresamente señalados en la convocatoria, siendo las diez horas treinta minutos.

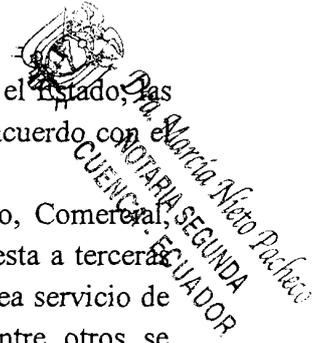
Para constancia firman el Presidente y Secretario que certifica.



PRESIDENTE



SECRETARIO





EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTACIÓN

*Dra. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

**Oficio N° EMOV EP-GG-2014-00453**  
Cuenca, 05 de agosto de 2014

Señor  
Luis Zamora Morocho  
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL ESTURIS S.A."**  
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a su oficio CTE-386-IA , de fecha 17 de julio de 2014 ingresado en la Gerencia General de la EMOV EP con trámite N° 5755, en fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual solicita se le conceda una prórroga de sesenta días para la presentación de la reforma a la escritura, al objeto social de la compañía ESTURIS S.A.; al respecto le informo que, conforme indica el Memorando N° EMOV EP-GGTM-2014-00303 de fecha 01 de agosto de 2014 remitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte, al ser un sector estratégico para el Estado y por ser voluntad de esta administración, se le concede una única prórroga de sesenta días para que presente lo solicitado.

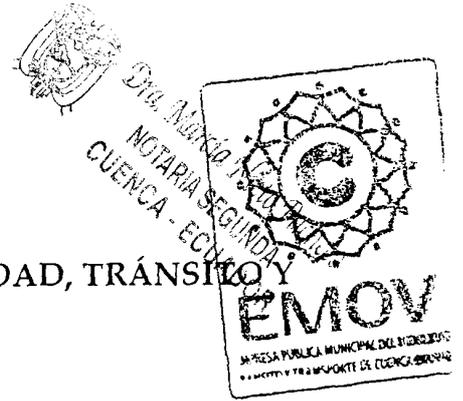
Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Alfredo Aguilar Arizaga  
**GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP**

AAHA/pmsa/cegp/mam  
TRÁMITE GG 06206 / 5755 - 2014  
C.C ARCHIVO EXPEDIENTE  
GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD



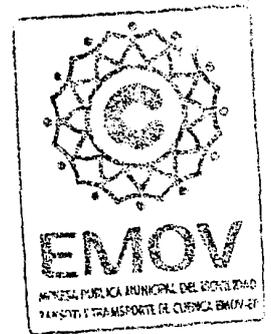
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
EMOV EP

TÍTULO HABILITANTE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE  
OPERACIÓN, A FAVOR DE LA OPERADORA COMPAÑÍA ESTURIS  
S.A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE  
COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENTRO DEL CANTÓN  
CUENCA

RESOLUCIÓN N° 00045-EMOV EP-THEI-2014

CONSIDERANDO:

- Que, El artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación de mencionado servicio público;
- Que, el artículo 264, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales gozan de autonomía política, administrativa y financiera prevista en la Constitución de la República del Ecuador, y ninguna función del Estado, ni autoridad extraña, podrá interferir, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes ecuatorianas; en función de lo cual está prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados: derogar, reformar o suspender la ejecución de ordenanzas municipales; expedidas por sus autoridades en el marco del ordenamiento jurídico vigente, así como intervenir o perturbar el ejercicio de las competencias como consecuencia del proceso de descentralización;



202

Que, las políticas públicas tienen especial relevancia para los derechos del buen vivir, porque éstos suelen tener énfasis en la actividad promotora de derechos por parte del Estado. Todos los derechos del buen vivir requieren de políticas públicas explícitas para su cabal realización;

Que, la Constitución de la República clasifica el derecho al trabajo como parte del buen vivir y definido como la relación directa entre derechos y modelo de desarrollo y en su artículo 329 garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones;

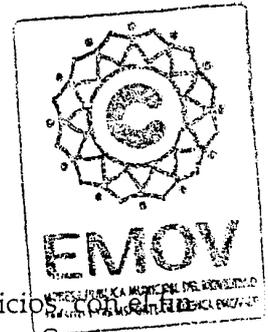
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para ello se fundamenta en los principios generales del derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formación del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización. El transporte terrestre, tránsito y seguridad vial para la prestación de servicio se fundamenta en la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y de la movilidad no motorizada, garantizando que la prestación del servicio de transporte terrestre se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;



- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, la Constitución de la República y demás normas citadas, establecen que el Municipio de Cuenca, como gobierno autónomo descentralizado, le corresponde definir el modelo de gestión de tránsito y transporte terrestre, en función de lo cual, mediante acto normativo, se delegó las competencias a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP por disposición de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento emitida en fecha 09 de abril de 2010, facultad que venía ejerciendo la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante convenio de transferencia de funciones celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Cuenca, en el año 1999;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte EMOV EP, la regulación y control de tránsito, transporte y seguridad vial;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los actos administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados, las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, como han sido emitidos;
- Que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado



cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia y particular; según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo"*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *"...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin"*;

Que, el uso y ocupación del suelo dentro del cantón Cuenca, en materia de tránsito y transporte terrestre comercial, podrán realizar únicamente las personas jurídicas, que han adquirido la respectiva facultad conforme a derecho, a través del correspondiente título habilitante de permiso de operación, dentro de la definición del modelo de gestión, de la competencia de tránsito, transporte y ordenamiento correspondiente, de acuerdo con la ley;

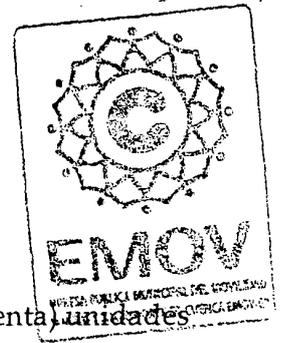


Que, en aplicación al artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en fecha 08 de febrero de 2013 el Concejo de Cuenca, aprobó la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, que en el artículo 4 en su parte pertinente indica que "Los títulos habilitantes, serán conferidos por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, a nivel intracantonal, De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables...". Por su parte en los artículos 9 y 10 ibídem se especifican los requisitos y procedimiento para renovar los títulos habilitantes de transporte terrestre;

Que, el permiso de operación que otorga la EMOV EP, tiene un carácter precario, por lo que la facultad emergente del mismo no constituye un derecho perfecto, ya que su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal l) de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMOV EP, artículo que además faculta a la EMOV EP conceder, modificar y suspender el título habilitante;

Que, la persona jurídica denominada Compañía Esturis S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Quinto del Cantón Cuenca en fecha 22 de julio de 1998, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 98-3-1-1-605 de fecha 23 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil con el N°4 de fecha 06 de enero de 1999, domiciliada en la ciudad de Cuenca de la provincia del Azuay.

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POTEI-03 con fecha 05 de febrero de 2007, en el que dispone que la COMPAÑÍA "ESTURIS S.A.", preste el servicio de transporte comercial modalidad escolar e institucional, y mediante Resoluciones N° 109-12-2008 UMT de fecha 08 de diciembre de 2008, N° 57-07-2009 de fecha 08 de julio de 2009, N°83-07-2009 de fecha 24 de julio de 2009 y



N° 98-07-2009 de fecha 24 de julio de 2009, habilita con 50 (cincuenta) unidades en su flota vigencia hasta el 05 de febrero de 2011.

- Que, en fecha 12 de agosto de 2013, la compañía Esturis S.A., presenta a la Gerencia General de la EMOV EP su solicitud de renovación del permiso de operación N° IMC-UMT-POTEI-03, posterior al procedimiento respectivo que demuestre su capacidad técnica, financiera y jurídica;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1524.-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 29 de octubre de 2013, que incluye el informe técnico N°249-10-13-DMT, recomienda pertinente renovar el título habilitante de la operadora Esturis S.A., por poseer de conformidad con la ley capacidad técnica y así la operadora pueda continuar prestando el servicio público de Transporte Comercial escolar e institucional, siempre y cuando no afecte en más o en menos el número de unidades que la flota actual de la operadora mantiene;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-842, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 11 de noviembre de 2013, recomienda pertinente renovar el permiso de operación de la compañía Esturis S.A. y por tanto que la misma pueda prestar el servicio público de transporte terrestre comercial escolar e institucional, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;
- Que, el informe financiero emitido por la Subgerencia Financiera de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP- 2013-SUBGF-0070, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 17 de marzo de 2014, recomienda pertinente renovar el permiso de operación de la compañía Esturis S.A. y por tanto que la misma pueda prestar el servicio público de transporte terrestre comercial escolar e institucional, por poseer y haber demostrado de conformidad con la ley capacidad financiera;
- Que, el informe emitido por el Archivo General de la EMOV EP, mediante memorando N° 033-EMOV EP-ARCHIVO-PB, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 12 de marzo de 2014, indica que de la información que reposa en el archivo físico y el sistema informático de la



Dña. María Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



EMOV EP, se desprende que la operadora compañía ESTURIS S.A. no registra impedimento alguno para renovar el permiso de operación;

Que, la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2014-000182, de fecha 04 de junio de 2014, recomienda a la Gerencia General, que al contar con los informes favorables técnico, jurídico y financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, mediante resolución se procede con la renovación del título habilitante a favor de la compañía Esturis S.A.;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, luego de que la operadora posee informes técnico, jurídico y financiero favorables de conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca;

### RESUELVE:

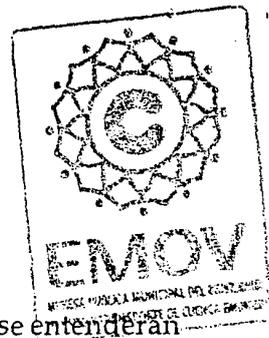
RENOVAR EL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENTRO DEL CANTÓN CUENCA, OTORGADO A FAVOR DE LA OPERADORA COMPAÑÍA ESTURIS S.A., DISCO N° 3, en los siguientes términos:

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

Artículo 1.- A la compañía Esturis S.A. para efectos de este documento se la podrá también denominar como la beneficiaria u operadora.

A la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, se le podrá denominar también solo EMOV EP.



**Artículo 2.-** Los términos o expresiones que a continuación se detallan se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:

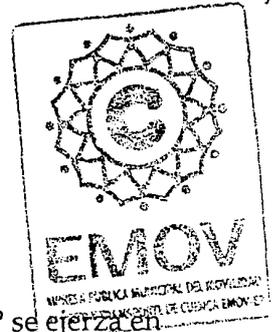
- a) **Agencia de Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial:** Agencia Nacional de Tránsito o ANT: entidad de derecho público encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio ente rector del sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal y troncales nacionales, de conformidad a la ley de la materia.
- b) **Área de cobertura de servicio o zona de servicio:** Espacio de territorio donde está autorizada la operadora en brindar el servicio de transporte terrestre comercial, definida de acuerdo a lo señalado en el informe técnico.
- c) **Capacidad de vehículo:** Máximo número de espacios para pasajeros que un vehículo puede acomodar incluido el conductor.
- d) **Contrato de servicios:** El servicio de transporte escolar e institucional se prestará previo la suscripción de un contrato de servicio de transporte, legalmente celebrado después de cumplir el procedimiento correspondiente, entre la operadora, y una o varias instituciones públicas o privadas de cualquier índole, el documento contendrá, a más de los elementos jurídicos esenciales, los número de registro municipal y los datos de la persona o personas que van a brindar el servicio, la descripción detallada del origen, destino, horario de servicio y ruta.
- e) **Cooperativa de servicios de transporte de trabajadores:** Son las que se organizan con la finalidad de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad, en la cual la totalidad de bienes muebles e inmuebles, son propiedad de la cooperativa y sus socios son todas las personas que trabajan en la organización, en cualquiera de sus áreas administrativas u operacionales.
- f) **Dirección Municipal de Tránsito:** DMT; Instancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, competente para la planificación del tránsito, transporte y seguridad vial dentro del cantón Cuenca y encargada de realizar los estudios técnicos de factibilidad respectivos.



Dña. Marcia Nieto Pareda  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



- g) **Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP:** Empresa pública municipal con personería jurídica, creada por acto normativo del Concejo de Cuenca, para la prestación de servicios públicos de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- h) **Flota de servicio:** Número total de vehículos necesarios y autorizados para la operación de transporte. Es la suma de los vehículos destinados a la operación, vehículos en mantenimiento y los vehículos de reserva en caso de existirlos. El dimensionamiento de la misma será de conformidad al estudio técnico respectivo.
- i) **Gobierno autónomo descentralizado municipal: GAD:** es la circunscripción territorial conformada por parroquias rurales y la cabecera con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley; gobierno autónomo descentralizado que promueve el desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. La circunscripción territorial corresponde al área de cobertura del servicio o zona de servicio.
- j) **Habilitación vehicular:** Constituyen las autorizaciones mediante las cuales la EMOV EP en base al título habilitante o resolución de incremento otorgado a la operadora, habilita a los vehículos para prestar el servicio, previa la verificación del cumplimiento de condiciones técnicas de la flota, quienes contendrán un registro municipal a nombre de la operadora por cada unidad. Las habilitaciones operacionales se encuentran fuera del comercio, por lo que no son por ningún concepto y a ningún título, gratuito u oneroso, transferibles o transmisibles, ni otorgados a título individual de los socios de conformidad a lo dispuesto por la ley.
- k) **Horario de atención del servicio:** Horario en que se brindará el servicio de transporte a los usuarios y usuarias, en base a los contratos de servicio que haya suscrito con las instituciones.
- l) **Legislación aplicable:** Para la aplicación y ejecución de la presente resolución, se someterá a lo establecido en la legislación que forma parte del ordenamiento y estructura jurídica del Estado, de forma específica a la normativa especial que regule la prestación del servicio de transporte terrestre, así como a lo que por el ejercicio de las competencias exclusivas del

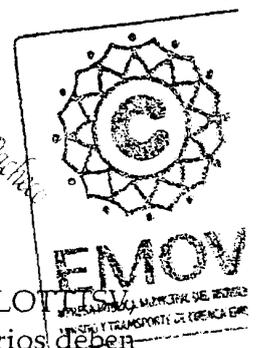


gobierno autónomo descentralizado municipal y de la EMOV EP se ejerza en lo que respecta a la regulación, control y planificación del tránsito y el transporte.

- m) **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:** LOTTTSV; ley que tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos
- n) **Modificar:** Es cambiar o transformar algo, dar un nuevo modo de existencia a un documento y de los efectos que produzca. En el caso del permiso de operación procederá únicamente en la forma establecida en el artículo 8 del presente título habilitante.
- o) **Nivel de calidad de servicio:** Conjunto de indicadores que permiten una evaluación de las condiciones del servicio otorgado a los usuarios y usuarias del transporte, definidos para el proyecto específico relacionado a la presente resolución, que deberá la EMOV EP realizar cada dos años. Incluye la valoración del servicio por parte de usuarios y usuarias en cuanto a la calidad esperada y percibida, condiciones mecánicas y de estructura de los vehículos en lo que respecta al mantenimiento preventivo, correctivos y aprobación de la revisión técnica vehicular semestral, cumplimiento de legislación laboral; entre otros, calidad objetiva y planificada que será valorada por parte de la EMOV EP en uso de sus facultades de regulación y control del tránsito y el transporte.
- p) **Operadora:** Constituye operadora de transporte terrestre toda empresa, ya sea compañía o cooperativa que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la LOTTTSV, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, haya obtenido legalmente el título habilitante, para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquiera de sus clases y tipos.
- q) **Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre del Cantón Cuenca:** Ordenanza de la materia; normativa seccional del Gobierno Autónomo Descentralizado

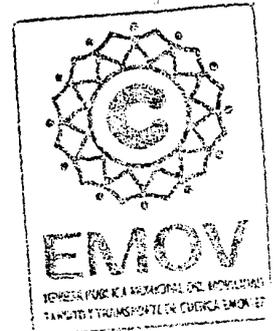


Dña. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



Municipal de Cuenca que por disposición del artículo 82 del RGALOTTTSV regula el procedimiento que las operadoras o diferentes peticionarios deben seguir tras haber solicitado a la EMOV EP los informes previos favorables para la constitución jurídica de compañías o cooperativas, obtención de nuevo título habilitante de transporte terrestre o renovación del mismo.

- r) **Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: RGALOTTTSV;** reglamento a la ley, que establece las normas de aplicación a las que están sujetos los conductores, peatones, pasajeros y operadoras de transporte, así como las regulaciones para los automotores y vehículos de tracción humana, animal y mecánica que circulen, transiten o utilicen las carreteras y vías públicas o aquellas privadas abiertas al tránsito y transporte terrestre en el país.
- s) **Revocar:** Es la facultad que tiene la administración pública que emite un acto administrativo, de dejarlo sin efecto ya sea de oficio o a petición de parte, anulando o sustituyendo determinada relación jurídica, previas las acciones administrativas correspondientes y el debido proceso. El título habilitante puede revocarse de forma total a la operadora o de forma parcial al registro municipal (unidad autorizada a prestar el servicio) en los casos establecidos por el presente título habilitante.
- t) **Suspender:** Es la facultad que tiene la administración pública que emite un acto administrativo, de dejarlo sin efecto ya sea de oficio o a petición de parte, por un lapso de tiempo determinado, previas las acciones administrativas correspondientes y el debido proceso. El título habilitante puede suspenderse de forma total a la operadora o de forma parcial al registro municipal (unidad autorizada a prestar el servicio).
- u) **Suspensión parcial:** Mediante esta figura la EMOV EP podrá, temporalmente, deshabilitar a uno o más registros municipales que conforman la flota autorizada para prestar el servicio de transporte escolar e institucional, a través del bloqueo respectivo, en los casos establecidos por el presente título habilitante.
- v) **Suspensión total:** Mediante esta figura la EMOV EP podrá, temporalmente, deshabilitar a toda la flota autorizada para prestar el servicio de transporte comercial escolar e institucional, a través del bloqueo respectivo, en los casos establecidos por el presente título habilitante.



w) Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre: UMT: Ente municipal de Cuenca, que hasta el 09 de abril del 2010, era el encargado de la planificación y regulación del tránsito y transporte terrestre en el cantón.

## CAPÍTULO II

### DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL

**Artículo 3.-** El servicio público de transporte terrestre comercial escolar e institucional consiste en el traslado personalizado de estudiantes desde sus domicilios hasta las instituciones educativas y viceversa, en las mismas condiciones al personal del sector público o privado, que requieren de movilización de puerta a puerta con seguridad y calidad, a cambio de una contraprestación económica.

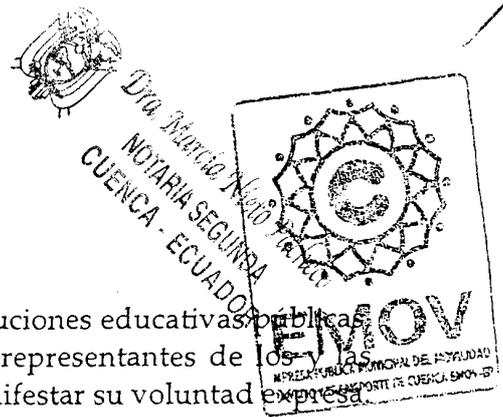
El servicio también puede prestarse por las vías principales, es decir por las vías colectoras o ejes principales, aledaños a sus domicilios como origen del servicio, hasta llegar a su destino y viceversa.

Para un nivel de calidad óptimo en el servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, se prestará el servicio de conformidad al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041, para ese efecto, obligatoriamente será en vehículos automotores autorizados. Operativamente se determina la capacidad de ocupantes incluido el conductor de la siguiente manera:

- 1) Furgoneta / desde 12 hasta 18;
- 2) Microbús / desde 19 hasta 26;
- 3) Minibús / desde 27 hasta 35;
- 4) Bus / a partir de 36.

Este servicio se prestará en vehículos automotores identificados con los colores amarillo y negro que cumplan con los requerimientos definidos en el reglamento y demás normas que le correspondan.

Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alerta y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros.



La prestación de este servicio que se presta en las instituciones educativas, públicas, fiscomisionales y particulares, es facultativo para los representantes de los estudiantes; quienes, para acceder al mismo, deben manifestar su voluntad expresa.

Tiene como finalidad el reducir el uso del vehículo particular para disminuir la contaminación ambiental y el consumo del combustible.

**Artículo 4.-** Para operar esta modalidad de transporte terrestre en el cantón Cuenca se requiere de un permiso de operación, que le otorga la EMOV EP, de acuerdo a sus facultades y atribuciones y será supeditado al estudio técnico de factibilidad que la DMT emita.

Este permiso de operación constituye el único documento que habilita a la operadora a suscribir contratos de servicios y a desarrollar la actividad de transporte terrestre comercial según su objeto exclusivo de transporte escolar e institucional, facultándoles a las operadoras autorizadas de los establecimientos educativos, e instituciones públicas o privadas, a realizar actividades educativas o laborales, con estudiantes o personal de instituciones para prestar el servicio fuera del área definida en el permiso de operación, quedando prohibido establecer rutas y frecuencias; para lo cual deberá obtener una autorización de la Agencia Nacional de Tránsito, señalando hora de salida, hora de regreso aproximada y destino sin que causen interferencias con operadoras de otras jurisdicciones y otra clase o tipos de transporte, según lo establece el artículo 8 del procedimiento dispuesto por el Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional.

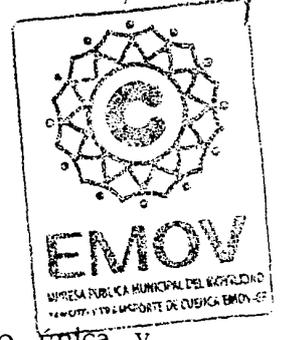
No se requerirá de la citada autorización, en el caso de que el vehículo que presta el servicio de transporte terrestre de esta modalidad, siempre y cuando sea conducido por su propietario se encuentre acompañado de sus familiares.

Para operar una unidad se deberá portar los requisitos contemplados en el artículo 31 del Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional.

### CAPÍTULO III

#### DE LA OPERADORA

**Artículo 5.-** Se consideran operadoras de transporte terrestre las compañías y cooperativas que han cumplido con todos los requisitos exigidos en la ley y han obtenido legalmente el título habilitante, por parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, para prestar el servicio



de transporte comercial escolar e institucional, debiendo hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP y el ente rector de la materia determine o permita, para este tipo de servicio.

Para obtener el permiso de operación la compañía Esturis S.A., según su estatuto tiene un objeto social exclusivo, acorde con el servicio a prestarse, que es el transporte terrestre comercial escolar e institucional.

Según el permiso de operación N° IMC-UMT-POTEI-03 la compañía Esturis S.A., está autorizada legalmente para prestar el servicio de transporte comercial escolar e institucional a partir del 05 de febrero de 2007, permiso que acorde a la Resolución N° 277-EMOV EP-2013 se mantiene prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2014.

**Artículo 6.-** La operadora en la prestación del servicio autorizado, cumplirá con las disposiciones señaladas en la ley y los reglamentos existentes, así como las ordenanzas que en materia de tránsito y transporte dicte el Concejo Cantonal de Cuenca y las resoluciones que emita el ente rector de la materia o la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, de acuerdo a sus facultades, que incluyen la protección y seguridad de los usuarios y usuarias, su integridad física, psicológica y sexual; la eficiencia en la prestación del servicio, la protección ambiental; y, la prevalencia del interés general sobre el particular como garantía del buen vivir.

#### CAPÍTULO IV

#### FACULTAD DE LA EMOV EP

**Artículo 7.-** Dentro del marco de la competencia de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, le corresponde emitir, suscribir y renovar los permisos de operación modalidad servicio de transporte terrestre comercial; autorizar la operación del servicio, controlar las actividades de uso y ocupación de la vía pública, área de operación, dentro del cantón Cuenca; aplicar multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento del permiso de operación, modificar, revocar y suspender el mismo, de acuerdo a la gravedad de la falta y el interés público comprometido, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, garantizando las normas del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 8.-** La modificación del permiso de operación procederá únicamente cuando existan reformas al ordenamiento jurídico vigente a la fecha de expedición



15/

15

Dr. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



del presente título habilitante y solo para armonizarlo a las normas de esta superior a esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Será además la competente para emitir la resolución respectiva de reducción o incremento de la flota de vehículos de la operadora y ámbito de prestación del servicio, a petición expresa de la operadora y de conformidad con el estudio técnico de factibilidad realizado por el área de planificación de la materia de la Municipalidad de Cuenca en aplicación de las Ordenanzas respectivas expedidas por el Concejo de Cuenca.

**Artículo 9.-** En cualquier caso que la EMOV EP actúe en uso de sus facultades y competencias conforme al ordenamiento jurídico, la operadora no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios.

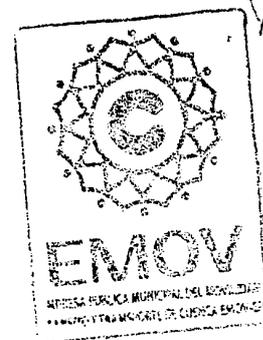
## CAPÍTULO V

### FACULTAD DE RECAUDO

**Artículo 10.-** A los gobiernos autónomos descentralizados municipales, por autoridad legal, les corresponde emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras debidamente constituidas a nivel intracantonal, por el establecimiento de servicios comerciales que son de su responsabilidad, en el ejercicio del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que incluye regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción; como los espacios públicos destinados al desarrollo social y al mantenimiento de la vialidad urbana.

En el ejercicio de la facultad normativa en materia de tránsito y transporte terrestre el Concejo de Cuenca, por la prestación de servicios que facilita la EMOV EP, mediante Ordenanza para el Cobro de Tasas de los Servicios que presta la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, ha regulado el cobro de servicios administrativos dentro del cantón Cuenca.

**Artículo 11.-** Las operadoras de transporte terrestre una vez que han cumplido con los requisitos establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo a la Ordenanza prenombrada en el artículo anterior, ha cancelado el valor de siete dólares por concepto de permiso de operación por cada unidad habilitada o por habilitarse, pago que además deberá realizarse en los primeros noventa días de cada año, durante el tiempo de vigencia del Título Habilitante; valor que será cancelado en las oficinas



de recaudación de la Tesorería de la EMOV EP. En caso de que no sea cubierto este derecho íntegramente durante los primeros noventa días de cada año, se suspenderá el permiso de operación y para poder retomar la prestación del servicio la operadora a más de cumplir el término indicado en la suspensión deberá cancelar estos derechos. Se sujetará además al pago de las tasas, tarifas y demás valores establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Artículo 12.-** Dentro del cobro de los créditos establecidos en la Ordenanza para el Cobro de Tasas por los Servicios que se Prestan en la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, servicio de transporte comercial, dentro del cantón Cuenca, se ejercerá la potestad coactiva, conforme a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

## CAPÍTULO VI

### ACTIVIDAD JURÍDICA

**Artículo 13.-** La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, como delegatario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca en uso de las competencias constitucionales asumidas y como garantía de la efectividad de la autonomía administrativa, acogiendo el artículo 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca impondrá las sanciones administrativas a las operadoras de transporte terrestre, respetando las normas constitucionales del debido proceso, sujetándose al procedimiento establecido en el Capítulo I del Título III del Libro II del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Artículo 14.-** La transgresión de las normas relativas al transporte terrestre se conocerá por denuncia escrita y fundamentada, por el reporte de los agentes civiles de tránsito en el ámbito de sus competencias, derivadas de los controles que realicen, o de oficio cuando fuere procedente por la EMOV EP.

**Artículo 15.-** La potestad sancionadora y sus procedimientos se regirán a los Reglamentos emanados por el ente rector para esta modalidad de transporte y a los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción.

Para tal efecto, se considerarán infracciones administrativas objeto de sanciones, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



17  
Dña. Patricia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación, la establecida en la Ordenanza para el Cobro de Tasas de los Servicios que presta la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP y por incumplimiento de toda acción u omisión a las normativas expedidas por el Concejo Cantonal de Cuenca en materia de tránsito y transporte terrestre, cometidas por las operadoras autorizadas para el servicio de transporte comercial escolar e institucional dentro del cantón Cuenca.

## CAPÍTULO VII

### SUPERVISIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA

**Artículo 16.-** La supervisión operativa y técnica realizará la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, a las operadoras autorizadas y registradas que cuenten con permiso de operación para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial dentro del cantón Cuenca.

**Artículo 17.-** Estas tareas las puede ejercer mediante vigilancia y/o control y comprende aspectos jurídicos, administrativos, de registro de socios y de propietarios de unidades habilitadas, autorizaciones de conductores y de cambio de unidades, relacionados con el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la prestación del servicio de acuerdo al ordenamiento jurídico, con el fin de establecer la correcta aplicación de las disposiciones del permiso de operación, la verificación en el cumplimiento del objeto social de la operadora; o si la operación y funcionamiento se ajusta a la ley y a las cláusulas sociales, en cuanto no constituya infracción administrativa para la operadora.

Los informes relacionados con la supervisión operativa y técnica, son operaciones técnicas ejecutadas en ejercicio de la función administrativa.

**Artículo 18.-** La beneficiaria al tener permiso de operación dentro del cantón Cuenca para la modalidad indicada en esta resolución, para la renovación del mismo ha adjuntado previamente entre otros requisitos, la memoria técnica explicativa de la flota autorizada, conforme lo establece los reglamento respectivos y la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre del Cantón Cuenca.

**Artículo 19.-** La supervisión operativa en materia de transporte terrestre, permite a la EMOV EP, la evaluación del cumplimiento de los términos de la concesión de uso especial del dominio público, el mismo que tiene carácter precario, de libre revocación sin indemnización conforme a la norma vigente.



El control de condiciones de manejo de las unidades para seguridad de los usuarios, usuarias y de la EMOV EP, se hará dentro del espacio público determinado en el permiso de operación, su incumplimiento es motivo de revocación, previas las acciones administrativas correspondientes y del debido proceso.

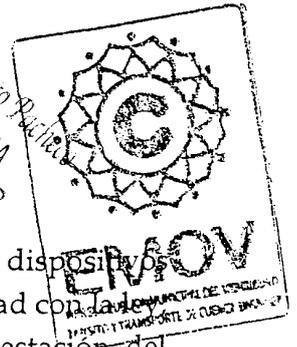
### CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20.- Son obligaciones de la EMOV EP:

1. Regular y controlar de forma técnica, administrativa y legal, el servicio de transporte terrestre urbano y rural dentro del cantón Cuenca, procurando el equilibrio entre oferta y demanda, económico y tarifado, social y medio ambiental, para optimizar el servicio y conseguir una mejor calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas; de conformidad con el orden y planificación que realice la Dirección Municipal de Tránsito en el ámbito de sus competencias;
2. Garantizar la igualdad dentro de la transportación, para ello velará que la flota vehicular autorizada esté integrada únicamente con vehículos automotores cuyas características estarán establecidas en la reglamentación existente y normas INEN vigentes, que se encuentren dentro de su vida útil y que sean de propiedad de la operadora o de los socios según sea el caso, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Otorgar los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca. Además que los cambios de unidad e incrementos de la flota se acojan a la normativa establecida por el ente rector o el Gobierno Autónomo Descentralizado en el ámbito de sus competencias;
3. En caso de revocatoria del título habilitante o cuando el servicio no sea prestado por la operadora, otorgar los cupos a otra u otras operadoras de transporte terrestre, o en su defecto asumir su prestación expresamente para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre, siempre y cuando la instancia técnica de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca lo determine; y, cuando exista revocatoria parcial, podrá otorgar el cupo en los mismos términos antes descritos, en el caso de que la beneficiaria no lo desee;



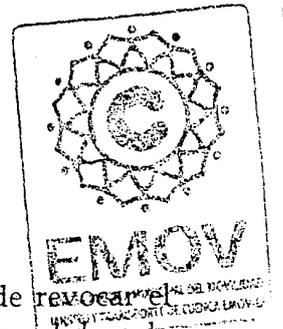
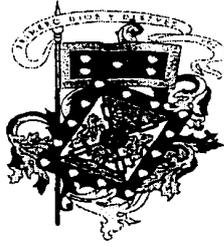
19  
Dña. María Nilda Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



4. Fiscalizar la flota vehicular autorizada y el uso de los diferentes dispositivos tecnológicos que correspondan en caso de existirlos y de conformidad con la ley;
5. Recepcionar las denuncias que la ciudadanía presente sobre la prestación del servicio de una operadora o una unidad y dar el trámite respectivo;
6. Adoptar las medidas necesarias para asegurar y garantizar a la ciudadanía, la seguridad, la no paralización del servicio y calidad de los servicios públicos de transporte terrestre independientemente de la facultad que tiene para revocar o suspender el permiso de operación; y
7. Las demás que el ordenamiento jurídico le confieran.

**Artículo 21.-** Son obligaciones de la beneficiaria:

1. Cumplir las normas y disposiciones emitidas por el ente rector y la EMOV EP, las mismas que son de observancia obligatoria y vinculante;
2. Mantener siempre la prestación del servicio de forma ininterrumpida de su flota vehicular, en los turnos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en coordinación con la operadora en base a los contratos de servicios, estando prohibida la paralización del servicio de transporte terrestre comercial;
3. Garantizar la seguridad, calidad, eficiencia y regularidad del servicio así como el mantenimiento técnico de su flota vehicular;
4. Cumplir con el objeto del presente permiso de operación para el servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional dentro del cantón Cuenca en el perímetro y ámbito respectivo;
5. Señalar dentro del cantón Cuenca, dirección para notificaciones, números de teléfono convencional y celular, correo electrónico para envío de comunicaciones y mantener informada a la EMOV EP sobre cambios de representación legal;
6. Tener un plan de contingencia para cubrir la falta de alguna unidad o unidades que permita garantizar la continuidad del servicio en las diferentes instituciones;
7. Cumplir con la revisión técnica vehicular, conforme las normas contenidas en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en la Ordenanza Municipal respectiva;
8. Mantener vigente los seguros que la ley establece para esta modalidad de transporte en cada una de las unidades autorizadas en la flota vehicular;
9. Cancelar todas las tasas establecidas en el cantón Cuenca, para la prestación del servicio de transporte terrestre, en la forma debidamente establecida;

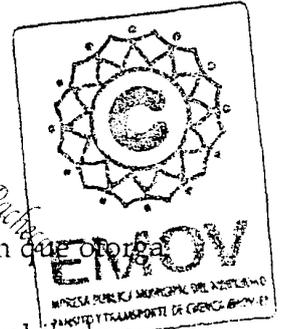


Artículo 23.- La EMOV EP se reserva también el derecho también de ~~revocar el~~ presente permiso de operación y dar por terminado la facultad concedida a la operadora para prestar en el servicio, sin reconocer derecho alguno de compensación o indemnización, deshabilitando la flota vehicular de los registros municipales que correspondan, a más de las causas establecidas o que establezca la ley o los reglamentos pertinentes y el presente título habilitante, por las siguientes causas:

1. Por paralización, interrupción o suspensión injustificada, ilegítima o ilegal de la operación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, salvo que se trate de disposición de la autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;
2. Por disolución y liquidación de la compañía de conformidad a lo que determina la Ley de Compañías. En cuyo particular, deberá comunicarlo a la EMOV EP por lo menos con cuatro meses de anticipación para precautelar la vigencia del mandato constitucional de continuidad de la prestación del servicio público;
3. Por cambio del objeto social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de transporte terrestre comercial escolar e institucional;
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas por el presente título habilitante en el artículo 21 numerales 1), 2), 3) y 4);
5. Por imposibilidad técnica por la no reposición de la o las unidades de la flota permitida en un término de sesenta días contados a partir de que una o más unidades fuesen enajenadas a favor de un tercero no socio de la beneficiaria, o pasare a prestar servicio de transporte terrestre particular o concluyere su vida útil de conformidad con la Resolución N° 068-DIR-2013-ANT de fecha 15 de abril del 2013 en concordancia con la Resolución N° 036-DIR-2013-ANT de fecha 19 de febrero del 2013, salvo en lo previsto en el artículo 12 de esta última. En caso de que la operadora no desee hacer uso del cupo que resulte libre por la futura salida de una o varias de sus unidades, deberá notificar a la EMOV EP en un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que el vehículo ya no preste el servicio de transporte que brindaba en los casos antes indicados, para que su permiso de operación no sea revocado y la EMOV EP pueda hacer uso de estos cupos en beneficio de otra operadora de considerarlo técnicamente factible la Dirección Municipal de Tránsito;



Dña. Mircela Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



6. Declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución que otorga el permiso de operación;
7. Por negociación comprobada del presente instrumento al estar prohibido por la ley;
8. Por realizar operaciones clandestinas de servicios y transportación; y,
9. Por contravenir reiteradamente a las disposiciones emanadas de la EMOV EP, en cuanto a la prestación del servicio y operación legalmente autorizada, particular que deberá ser debidamente comprobado.

Prescribe el plazo para revocar o suspender el título habilitante en sesenta días desde que la EMOV EP tuvo conocimiento del cometimiento de una infracción o incumplimiento de la obligación según sea el caso.

## CAPÍTULO X

### DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO DE OPERACIÓN

**Artículo 24.-** Son títulos habilitantes, los instrumentos legales mediante los cuales la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en el ámbito de sus competencias, autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre comercial, dentro del cantón Cuenca, a una persona jurídica, que cumple con los requisitos dispuestos por el ordenamiento jurídico, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial en los ámbitos y vehículos definidos en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El título habilitante de permiso de operación se otorga favor de la operadora y no es disponible o susceptible de negociación por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión, o bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso. Queda prohibido de esta forma el transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre indicados en este permiso de operación.

**Artículo 25.-** La vigencia del presente permiso de operación será de diez años renovables de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 75 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en la Ordenanza Municipal respectiva.



**Artículo 26.-** El servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional prestará su servicio dentro de las zonas definidas por el informe técnico en el cantón Cuenca y observará las ordenanzas emitidas por el Concejo de Cuenca, dentro del marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad.

**Artículo 27.-** La compañía interesada ha justificado para obtener el título habilitante de permiso de operación, la existencia legal de la operadora y han señalado el objeto social exclusivo en la prestación del servicio, de acuerdo a las normas del artículo 79 de la ley de la materia y demás requisitos que establece la Ordenanza de la materia.

En base a la solicitud presentada por la operadora, se cuenta con el informe técnico favorable de la Dirección Municipal de Tránsito, informe financiero favorable de la Subgerencia Financiera e informe jurídico favorable de la Sugerencia Jurídica de la EMOV EP que recomiendan proceder con la emisión del título habilitante de Renovación de Permiso de Operación, a favor de la compañía Esturis S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 0190166473001.

**Artículo 28.-** El representante legal de la beneficiaria Luis Vicente Zamora Morocho, domiciliado en el cantón Cuenca, de nacionalidad ecuatoriana, de 55 años de edad, de ocupación Chofer Profesional, poseedor de la cédula de ciudadanía N° 0101288066, en la calidad que comparece, solicitó la presente resolución a nombre de los 55 accionistas cuyos datos individuales se detallan en el Anexo N° 1.

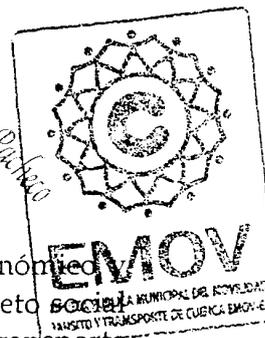
**Artículo 29.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, a través de la EMOV EP, de conformidad con la facultad concedida por la ley, a través del presente título habilitante de renovación de permiso de operación, procura dentro de las competencias concedidas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la formalización de sector, como el ejercicio de vigilancia sobre el uso y ocupación del suelo, la organización, planificación, fomento, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial concedido expresamente a título precario por interés legítimo.

**Artículo 30.-** La renovación del permiso de operación beneficia a la operadora con CINCUENTA (50) unidades en su flota, debidamente calificadas conforme al listado que se adjunta y detalla en el Anexo N° 2 y de acuerdo a los números de registro municipal y categorías que constan en este título habilitante.

La compañía Esturis S.A. cumple con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para prestar el servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional.



21  
Dña. María Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



**Artículo 31.-** Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico estratégico para el Estado, la compañía Esturis S.A. requiere tiene un objeto exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse, que es el transporte comercial para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, se prestará el servicio en furgonetas, microbuses y buses, de conformidad al Reglamento técnico Ecuatoriano, referente a los vehículos de transporte escolar e institucional. La capacidad de pasajeros en las unidades vehiculares, dependerá del tipo de denominación de acuerdo a la necesidad del contratante, sujetándose a las disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias, del órgano rector y de la EMOV EP organismo competente por efecto de la transferencia de competencias conforme a ley.

La prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional deberá guardar los niveles de calidad del servicio conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de seguridad, eficacia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad hacia los usuarios, usuarias y el medio ambiente.

**Artículo 32.-** La renovación del permiso de operación de la compañía Esturis S.A. es procedente en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido previamente permiso de operación, emitido por la EMOV EP y cuya solicitud deberá presentarse tres meses antes del cumplimiento del plazo de duración del mismo;
- b) No haber sido sancionado con la revocatoria del título habilitante; y,
- c) Encontrarse en capacidad legal y vigente para la renovación.

**Artículo 33.-** Son causales de retiro del título habilitante el haber incurrir en lo establecido en el artículo 23 de la presente resolución previa la revocatoria respectiva, quedando por tanto de pleno derecho impedida e imposibilitada para renovar el permiso de operación.

Se declarará extinto el título habilitante por fusión con otra operadora de transporte terrestre comercial escolar e institucional con servicio convencional del cantón Cuenca, en caso de que la operadora sea absorbida o si se crease una nueva. En caso de que la operadora sea la absorbente, la flota vehicular habilitada de la absorbida será considerada en el dimensionamiento de la flota vehicular de la absorbente.

**Artículo 34.-** Para el cambio de socio, conductor, propietario de unidad habilitada, de unidad, socio y unidad de lo constante en los anexos del presente permiso de



operación, la operadora deberá realizar previamente el trámite correspondiente para alcanzar la resolución o autorización de la EMOV EP según corresponda. Para el caso de incremento de cupo la resolución o autorización se realizará en base al estudio de factibilidad que realice el organismo técnico de planificación competente de la Municipalidad de Cuenca.

**Artículo 35.-** En caso de requerir un incremento de unidades, la operadora deberá solicitar la autorización por escrito a la EMOV EP, sustentando técnicamente, principalmente el aumento de la demanda del servicio, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en este título habilitante y las determinadas en la LOTTTSV, RGLOTTTSV, resoluciones de la ANT, de la EMOV EP y demás regulaciones expedidas por los organismos competentes. La resolución se realizará en base al estudio de factibilidad que realice el organismo técnico de planificación competente de la Municipalidad de Cuenca.

**Artículo 36.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los vehículos de servicio público comercial que han cumplido o estén por cumplir su vida útil, deberán someterse al proceso de renovación y chatarrización del parque automotor, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de vida útil emitido por el ente rector de la materia. Además deberán cumplir con las demás normas técnicas establecidas por la ANT o el GAD Municipal de Cuenca.

Deberán las unidades ser de fabricación original o con carrocerías ensambladas por fabricantes nacionales calificados por las autoridades competentes, en chasis exclusivos para esta modalidad debiendo cumplir con las normas INEN determinadas en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041 o actualizaciones que se emitan posteriormente.

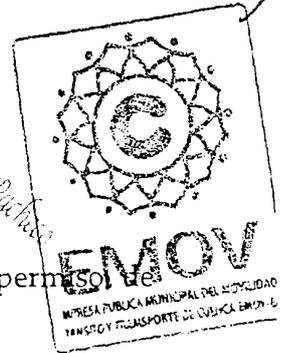
Las unidades de forma facultativa podrán tener un sistema de localización automática de vehículos para emergencias, detector de pasajeros, botón de pánico y alarmas.

Deberán finamente cumplir con la señalética respectiva para su modalidad establecida por la ANT y el GAD Municipal de Cuenca.

**Artículo 37.-** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, la operadora debe cumplir con infraestructura para su funcionamiento, como mínimo deberán contar un área de administración y atención al público, además, equipos informáticos, mobiliarios, entre otros; que le permitan desarrollar su objeto social dentro de su domicilio



Dña. Marcia Neco Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



señalado. Esta infraestructura será un requisito para renovar su permiso de operación.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

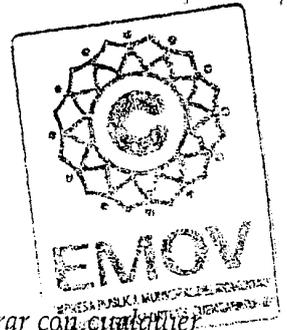
**PRIMERA.-** Se entienden integrados y de obligatorio cumplimiento las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, LOTTTSV, RGALOTTTSV, ordenanzas municipales y demás reglamentos y resoluciones que emita el ente rector y de la EMOV EP en uso de sus facultades y atribuciones concedidas por el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDA.-** La EMOV EP, resuelve notificar con el contenido de la presente resolución a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control, así como a la peticionaria para los fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

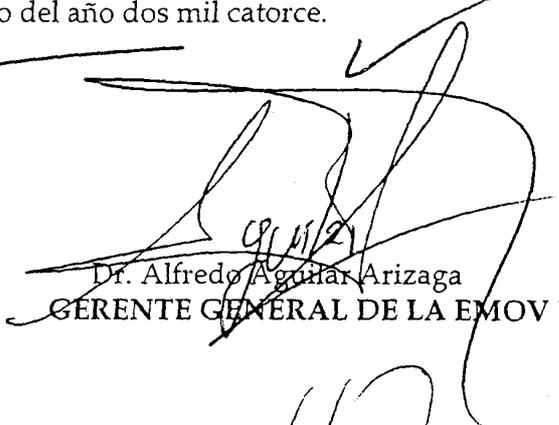
**ÚNICA:** La EMOV EP dispone, que en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de emisión del presente título habilitante, la compañía Esturis S.A. reforme su objeto social, para lo cual el presente instrumento se entenderá como informe previo favorable, en los siguientes términos:

*"...El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.*

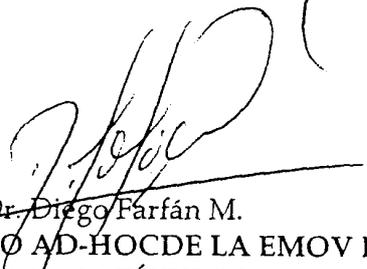


*Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley" ..."*

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
Dr. Alfredo Aguilar Arizaga  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

  
Dr. Diego Farfán M.  
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/cegp/msap  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 216-2013-TH



ANEXO N° 1: NOMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ESTURIS S.A.  
Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL Disco N° 03

Nombres y apellidos	Cedula de Ciudadania	Domicilio	Nacionalidad	Edad	Ocupación
DIAZ PINOS GALO CESAR	0101006971	Cuenca	ecuatoriana	61	Chofer Profesional
ENCALADA SARMIENTO JOSE MARIANO	0101359636	Cuenca	ecuatoriana	59	Chofer Profesional
ROLDAN NEIRA LUIS MARCELO	0101253714	Cuenca	ecuatoriana	56	Chofer Profesional
GARCIA SARMIENTO SEGUNDO ESTUARDO	0102226008	Cuenca	ecuatoriana	42	Chofer Profesional
GALLEGOS COLLAGUAZO RAUL ROMELIO	0102791993	Cuenca	ecuatoriana	46	Chofer Profesional
QUICHIMBO AUCAPIÑA VICTOR MANUEL	0103036950	Cuenca	ecuatoriana	44	Chofer Profesional
ROLDAN BUSTOS MONICA CECILIA	0102152022	Cuenca	ecuatoriana	36	Chofer Profesional
MOCHA CHABLA JULIO CESAR	0102514528	Cuenca	ecuatoriana	46	Chofer Profesional
ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE	0101288066	Cuenca	ecuatoriana	56	Chofer Profesional
FARFAN BARROS MANUEL ARIOLFO	0702168998	Cuenca	ecuatoriana	47	Chofer Profesional
ARIAS LOYOLA JOHANNA PRISCILA	0105630339	Cuenca	ecuatoriana	27	Chofer Profesional
YANEZ MOLINA HERNAN PATRICIO	0101327641	Cuenca	ecuatoriana	59	Chofer Profesional
MORAN GENOVEZ FABIAN FERNANDO	0101896256	Cuenca	ecuatoriana	51	Chofer Profesional
MENDEZ ASTUDILLO JULIO CESAR	0102618303	Cuenca	ecuatoriana	46	Chofer Profesional
CARRION LUNA EDMUNDO PATRICIO	0102711215	Cuenca	ecuatoriana	46	Chofer Profesional
CASTRO PESANTEZ DIGNA NARSISA	0101634962	Cuenca	ecuatoriana	53	Chofer Profesional
LUCERO CAMPOZ MIGUEL ROLANDO	0104610837	Cuenca	ecuatoriana	26	Chofer Profesional
CALLE CORDOVA FRANCO ALCIVAR	0103899282	Cuenca	ecuatoriana	36	Chofer Profesional
TAPIA NARVAEZ ANA YOLANDA	0102869427	Cuenca	ecuatoriana	45	Chofer Profesional
VARGAS CORONEL MAURICIO TEODORO	0101770253	Cuenca	ecuatoriana	52	Chofer Profesional
BRITO ALVARADO JUAN FERNANDO	0103921920	Cuenca	ecuatoriana	35	Chofer Profesional
ARIAS FEIJO PATRICIO OSWALDO	0102634797	Cuenca	ecuatoriana	46	Chofer Profesional

Handwritten signature and stamp. The stamp is a rectangular official seal with illegible text and a central emblem. The signature is written in black ink over the stamp and extends to the right.



ANEXO N° 1: NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESTURIS S.A.

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 03

LOPEZ LOJA RAFAEL ARTURO	0101444107	Cuenca	ecuatoriana	59	Chofer Profesional
LLIVICHUSZHCA LAZO JOSE MUGUEL	0102855160	Cuenca	ecuatoriana	46	Chofer Profesional
NASPUD YAURE SANDRA TATIANA	0102807013	Cuenca	ecuatoriana	40	Chofer Profesional
ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	0103301925	Cuenca	ecuatoriana	42	Chofer Profesional
LEON ZHISHIN LUIS ENRIQUE	0103029575	Cuenca	ecuatoriana	38	Chofer Profesional
YANES MOLINA OSWALDO ALEJANDRO	0101322857	Cuenca	ecuatoriana	58	Chofer Profesional
PICON ESPINOZA LUIS GUSTAVO	0101523819	Cuenca	ecuatoriana	53	Chofer Profesional
MEJIA GARATE JOSEFINA EULALIA	0101736726	Cuenca	ecuatoriana	53	Chofer Profesional
TITO RODAS ANGEL ARCECIO	0102357431	Cuenca	ecuatoriana	41	Chofer Profesional
CRIOLO ESPINOZA IRMA PRISCILA	0104745203	Cuenca	ecuatoriana	27	Chofer Profesional
IDROVO CASTRO CARLOS ARIOSTO	0102584364	Cuenca	ecuatoriana	34	Chofer Profesional
JARA CALLE MONICA PATRICIA	0301938221	Cuenca	ecuatoriana	30	Chofer Profesional
LOYOLA AREVALO ANGEL ROMULO	1900170968	Cuenca	ecuatoriana	53	Chofer Profesional
RIVERA ASTUDILLO ESTHER CARMELA	0102367448	Cuenca	ecuatoriana	49	Chofer Profesional
ROMERO COLIBRI RAUL OSWALDO	0102444445	Cuenca	ecuatoriana	42	Chofer Profesional
PAZMIÑO RIERA CESAR GABRIEL	0601561616	Cuenca	ecuatoriana	53	Chofer Profesional
ZARATE JACOME HENRRY WILLIAMS	0102613155	Cuenca	ecuatoriana	40	Chofer Profesional
LOJA MONGE LUIS GILBERTO	0102375359	Cuenca	ecuatoriana	48	Chofer Profesional
GUACHUN TENECORA LUIS ALBERTO	0102083854	Cuenca	ecuatoriana	50	Chofer Profesional
MEJIA LUPERCIO CARLOS MAURICIO	0102318292	Cuenca	ecuatoriana	42	Chofer Profesional
BENENAU LA SARMIENTO JORGE ENRIQU	0101216778	Cuenca	ecuatoriana	57	Chofer Profesional
TEPAN TAMAY MANUEL BOLIVAR	0103555470	Cuenca	ecuatoriana	34	Chofer Profesional

ESTURIS S.A.  
Cuenca, Ecuador  
15 de Mayo de 2015

*[Handwritten signature and stamp]*

15/5





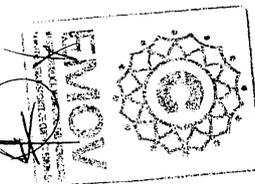


ANEXO N° 3: PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL MODALIDAD ESCOLA E INSTUCIONAL Y MEMORIA TÉCNICA DE LA COMPAÑÍA ESTURIS S.A.

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 03

BRITO ALVARADO JUAN FERNANDO	AAA1414	2011
ARIAS FEIJO PATRICIO OSWALDO	AAU0924	2003
LOPEZ LOJA RAFAEL ARTURO	AAS0033	1999
LLIVICHUSZHCA LAZO JOSE MUGUEL	PBC7144	2008
NASPUD YAURE SANDRA TATIANA	AA0506	2009
ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	AAA1649	2011
LEON ZHISHIN LUIS ENRIQUE	AAA1826	2012
YANES MOLINA OSWALDO ALEJANDRO	AAA1668	2012
PICON ESPINOZA LUIS GUSTAVO	PAQ0391	2003
MEJIA GARATE JOSEFINA EULALIA	AAX0777	2010
TITO RODAS ANGEL ARCECIO	AAX0493	2009
CRIOLLO ESPINOZA IRMA PRISCILA	AAA1851	2011
IDROVO CASTRO CARLOS ARIOSTO	PAB0500	1999
JARA CALLE MONICA PATRICIA	AAN0830	2005
LOYOLA AREVALO ANGEL ROMULO	AAX0863	2010
RIVERA ASTUDILLO ESTHER CARMELA	AAT0618	2003
ROMERO COLIBRI RAUL OSWALDO	AAA1967	2012
PAZMIÑO RIERA CESAR GABRIEL	AAA1020	2010
ZARATE JACOME HENRRY WILLIANS	AAX1000	2010
LOJA MONGE LUIS GILBERTO	AAX0487	2009
GUACHUN TENECORA LUIS ALBERTO	AAA2049	2013
MEJIA LUPERCIO CARLOS MAURICIO	AAX0461	2009



20



ANEXO N° 3: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL MODALIDAD ESCOLA E INSTUCIONAL Y MEMORIA TÉCNICA DE LA COMPAÑIA ESTURIS S.A.

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

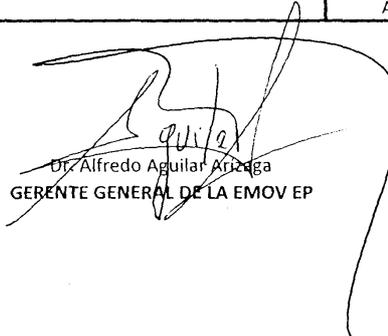
Disco N° 03

BENENAUULA SARMIENTO JORGE ENRIQU	AAV0024	2001
TEPAN TAMAY MANUEL BOLIVAR	AAW0351	2004
REYES PESANTEZ HILDA LIGIA	AAW0893	2010
NASPUD YAURE ANA LUCIA	AAA1283	2010
CHUQUI CHUQUI ANGEL ARMANDO	AAW0844	2009
BENENAUULA LITUMA JORGE GEOVANNY	PAO0681	2003
MENDEZ MORALES MARCELO ABRAHAN	AAA1014	2010

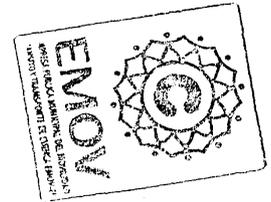


AHAA/CEGP/fxmc

Fecha:04/06/2014

  
Dr. Alfredo Aguilar Arizaga  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

  
DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD  
CUENCA - ECUADOR

  
EMOV  
ESTURIS S.A. - EMOV  
CALLE TAMBAYENI ES. CUENCA - ECUADOR

13



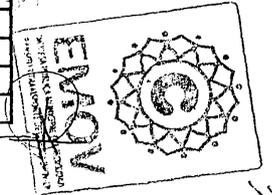
ANEXO N° 4: CONDUCTORES AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE  
TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL MODALIDAD ESCOLA E INSTUCIONAL Y MEMORIA TECNICA DE LA  
COMPAÑIA ESTURIS S.A.

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 03

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	CÉDULA DE CIUDADANIA	TIPO DE LICENCIA	FECHA DE CADUCIDAD DE LICENCIA
DIAZ PINOS GALO CESAR	0101006971	E	21/09/2014
ENCALADA SARMIENTO JOSE MARIANO	0101359636	E	10/04/2018
ROLDAN NEIRA LUIS MARCELO	0101253714	E	20/08/2017
GARCIA SARMIENTO SEGUNDO ESTUARDO	0102226008	E	15/03/2015
GALLEGOS COLLAGUAZO RAUL ROMELIO	0102791993	C	19/03/2015
QUICHIMBO AUCAPIÑA VICTOR MANUEL	0103036950	C	26/07/2017
ROLDAN BUSTOS MONICA CECILIA	0102152022	E	11/08/2017
MOCHA CHABLA JULIO CESAR	0102514528	E	25/10/2017
ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE	0101288066	E	23/06/2015
FARFAN BARROS MANUEL ARIOLFO	0702168998	E	21/12/2015
ARIAS MEJIA VICENTE LEOPOLDO	0104151873	E	15/06/2015
YANEZ MOLINA HERNAN PATRICIO	0101327641	E	24/12/2015
MORAN GENOVEZ FABIAN FERNANDO	0101896256	E	02/03/2017
MENDEZ ASTUDILLO JULIO CESAR	0102618303	E	29/10/2014
CARRION LUNA EDMUNDO PATRICIO	0102711215	D	03/01/2018
CASTRO PESANTEZ DIGNA NARSISA	0101634962	C	06/04/2016
LUCERO CAMPOZ MIGUEL ROLANDO	0104610837	C	30/07/2015
CALLE CORDOVA FRANCO ALCIVAR	0103899282	C	01/09/2015
TAPIA NARVAEZ ANA YOLANDA	0102869427	D	17/07/2018

Dir. María Alicia Rodríguez  
CIENCIA - EDUCACIÓN





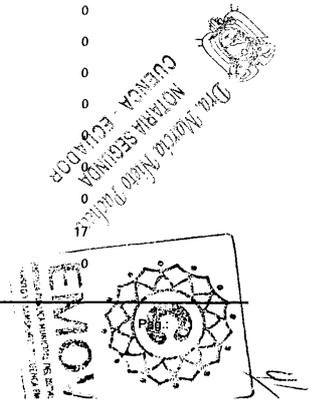
ANEXO N° 2: FLOTA VEHICULAR HABILITADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL  
DE ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y MEMORIA TÉCNICA DE LA COMPAÑÍA "ESTURIS S.A."

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 3

Reg. Municipal	Unidad - Marca	Modelo	N° de Motor	N° de Chasis	Placa	N° Pasajeros
83	KIA	PREGIO	JT605432	8L0TS7322BE006897	AAA1644	17
84	KIA	PREGIO	JT602101	8L0TS7322BE006324	AAA1202	0
85	HYUNDAI	COUNTY 24 1 STD NBA15A51 2908	D4DD8369432	KMJHD17PP9C042081	AA0606	0
86	KIA	PREGIO	JT589568	8L0TS7322AE005097	AA0739	0
87	HYUNDAI	COUNTY 24 1 AC	D4DD9405438	KMJHD17PPAC045400	AAA1664	0
88	TOYOTA	EA HIACE DIESEL PAS	5L6129690	JTFSK22P2A0008392	AA0758	0
89	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT414000	KNHTS732237106766	AA0727	0
90	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT913455	KNHTS732257193940	AFO0222	0
91	TOYOTA	AA HIACE DIESEL PAS	5L6096735	JTFSK22PX90006532	AA0486	0
92	HYUNDAI	H 100 GRACE 15 PAX	D4BB1180961	KMJRD37BP2K512356	AA0156	0
93	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT541393	KNHTS732257169554	PIZ0222	17
94	KIA	PREGIO	JT616141	8L0TS7322CE008764	AAA1689	19
95	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT543826	KNHTS732257178537	AFO0356	0
96	HYUNDAI	H 100 15P	D4BB3854195	KMJRD37BP4K567790	AAU0539	0
97	NISSAN	URVAN 3.0 M/T	ZD30178476K	JN1TG4E258X650174	AA0373	0
98	TOYOTA	HIACE GASOLINA	2RZ2979729	JTB41UHA731000226	AAV0762	0
99	ASIA	COSMOS AM818 35P	ZB503698	KNZFAD3B2SC003238	UAH0075	0
100	KIA	PREGIO	JT623877	8L0TS7324CE010317	AAA2006	0
101	KIA	PREGIO	JT616234	8L0TS7326CE008956	AAA1735	0
102	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT432042	KNHTS732237111790	PGI0520	17
103	KIA	PREGIO	JT625297	8L0TS732XCE010693	AAA1950	0

Fecha Impresión: 04/07/2014 10:40





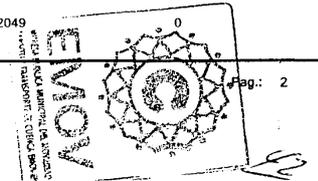
ANEXO N° 2: FLOTA VEHICULAR HABILITADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL  
DE ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y MEMORIA TÉCNICA DE LA COMPAÑÍA "ESTURIS S.A."

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 3

Reg. Municipal	Unidad - Marca	Modelo	N° de Motor	N° de Chasis	Placa	N° Pasajeros
104	CHEVROLET	NPR 71P CHASIS TORPEDO FULL AIR BREAK LWB4HG1865258		9GCNPR714BB047867	AAA1414	0
105	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT444504	KNHTS732237115598	AAU0924	0
106	TOYOTA	HIACE	1RZ1965305	RZH1040046815	AAS0033	0
107	KIA	PREGIO AC	JT571250	8L0TS73228E000259	PBC7144	0
108	TOYOTA	AA HIACE DIESEL PAS	5L6097476	JTFSK22P990006585	AA0506	0
109	KIA	PREGIO	JT605402	8L0TS7322BE006917	AAA1649	0
110	KIA	PREGIO	JT621936	8L0TS7325CE010214	AAA1826	0
111	KIA	PREGIO	JT616197	8L0TS7326CE008794	AAA1668	19
112	HYUNDAI	H 100 M/BUS 15 PASS STD	D4BB2370981	KMJRD37BP3K537798	PAQ0391	0
113	KIA	PREGIO	JT590486	8L0TS7322AE005117	AAX0777	0
114	TOYOTA	AA HIACE DIESEL PAS	5L6096140	JTFSK22P990006523	AAX0493	0
115	TOYOTA	HIACE DIESEL	5L6170680	JTFSK22P3B0013098	AAA1851	0
116	HYUNDAI	H 100 15P	D4BBW629601	KMJRD37BPXU410861	PAB0500	15
117	TOYOTA	HIACE DIESEL	5L5471931	JTB41LHH458002949	AAN0830	0
118	KIA	PREGIO	JT587048	8L0TS7322AE005020	AAX0863	0
119	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT414022	KNHTS732237106793	AAT0618	0
120	KIA	PREGIO	JT623879	8L0TS7327CE010313	AAA1967	0
121	KIA	PREGIO	JT590590	8L0TS7322AE005374	AAA1020	0
122	KIA	PREGIO	JT590594	8L0TS7322AE005336	AAX1000	0
123	TOYOTA	AA HIACE DIESEL PAS	5L6097705	JTFSK22P790006584	AAX0487	0
124	HYUNDAI	COUNTY SWB TM 3.9 2P 4X2 II	D4DDC503086	KMJHG17PPDC055083	AAA2049	0

Fecha Impresión: 04/07/2014 10:40





ANEXO N° 2: FLOTA VEHICULAR HABILITADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL  
DE ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y MEMORIA TÉCNICA DE LA COMPAÑÍA "ESTURIS S.A."

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

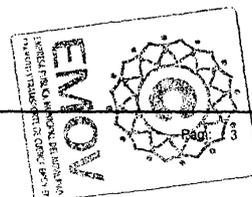
Disco N° 3

Reg. Municipal	Unidad - Marca	Modelo	N° de Motor	N° de Chasis	Placa	N° Pasajeros
125	TOYOTA	AA HIACE DIESEL PAS	5L6098117	JTF5K22P190006595	AAX0461	0
126	HYUNDAI	H 100 15P	D4BB1114687	KMJRD37BP1K501662	AAV0024	0
127	HYUNDAI	H 100 15P	D4BB3785540	KMJRD37BP4K561943	AAW0351	0
128	KIA	PREGIO	JT590489	8L0TS7322AE005118	AAX0893	0
600	TOYOTA	HI ACE DIESEL PAS TECHO ALTO	5L6136934	JTF5K22P4A0009155	AAA1283	0
607	KIA	PREGIO	JT585366	8L0TS73229E003707	AAX0844	0
628	KIA	PREGIO 17 PASAJEROS	JT444915	KNHTS732237115687	PAO0681	17
639	TOYOTA	EA HI ACE DIESEL TECHO MEDIO PAS	5L6143549	JTFRK12P7A0003097	AAA1014	0

Documento válido hasta la fecha: 02/10/2014

DR. ALFREDO AGUILAR ARIZAGA  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

DR. Alfredo Aguilar Arizaga  
GERENTE GENERAL  
CUENCA - EQUADOR



Fecha Impresión: 04/07/2014 10:40



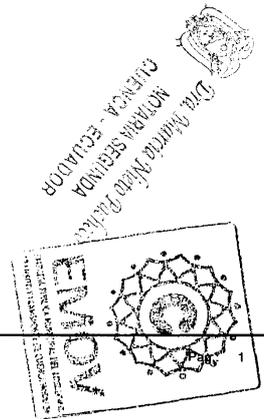
ANEXO N° 3: PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL  
DE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE LA COMPAÑÍA "ESTURIS S.A."

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 3

Propietario del Vehículo	Placa	Año de Fabricación
DÍAZ PINOS GALO CESAR	AAA1644	2011
ENCALADA SARMIENTO JOSE MARIANO	AAA1202	2011
ROLDAN NEIRA LUIS MARCELO	AAX0606	2009
GARCIA SARMIENTO SEGUNDO ESTUARDO	AAX0739	2010
RAUL ROMELIO GALLEGOS COLLAGUAZO	AAA1664	2010
DUCHI CARMONA GRADYS CARMITA	AAX0758	2010
ROLDAN BUSTOS MONICA CECILIA	AAS0727	2003
MOCHA CHABLA JULIO CESAR	AFO0222	2005
ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE	AAX0486	2009
FARFAN BARROS MANUEL ARIOLFO	AAS0156	2002
ARIAS LOYOLA JOHANA PRISCILA	PIZ0222	2005
YANES MOLINA HERNAN PATRICIO	AAA1689	2012
MORAN GENOVEZ FABIAN FERNANDO	AFO0356	2005
MENDEZ ASTUDILLO JULIO CESAR	AAU0539	2004
CARRION LUNA EDMUNDO PATRICIO	AAX0373	2008
CASTRO PESANTEZ DIGNA NARSISA	AAV0762	2003
VASQUEZ CALLE LUIS EMILIANO	UAH0075	1996
LUCERO CAMPOZ MIGUEL ROLANDO	AAA2006	2012
CALLE CORDOVA FRANCO ALCIVAR	AAA1735	2012
TAPIA NARVAEZ ANA YOLANDA	PGI0520	2003
VARGAS CORONEL MAURICIO TEODORO	AAA1950	2012

Fecha Impresión: 04/07/2014 10:40



12



ANEXO N° 3: PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL  
DE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE LA COMPAÑÍA "ESTURIS S.A."

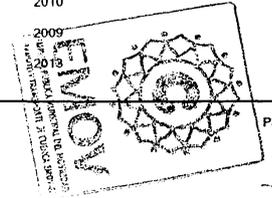
Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Disco N° 3

Propietario del Vehículo	Placa	Año de Fabricación
BRITO ALVARADO JUAN FERNANDO	AAA1414	2011
ARIAS FEJOO PATRICIO OSWALDO	AAU0924	2003
LOPEZ LOJA RAFAEL ARTURO	AAS0033	1999
LLIVICHUZHCA LAZO JOSE MIGUEL	PBC7144	2008
NASPUD YAURE SANDRA TATIANA	AAX0506	2009
ARGUDO LUPERCIO ESTHELA LUZMILA	AAA1649	2011
LEON ZHISHIN LUIS ENRIQUE	AAA1826	2012
YANES MOLINA OSWALDO ALEJANDRO	AAA1668	2012
PICON ESPINOZA LUIS GUSTAVO	PAQ0391	2003
MEJIA GARATE JOSEFINA EULALIA	AAX0777	2010
TITO RODAS ANGEL ARCECIO	AAX0493	2009
CRIOLLO ESPINOZA IRMA PRISCILA	AAA1851	2011
IDROVO CASTRO CARLOS ARIOSTO	PAB0500	1999
JARA CALLE MONICA PATRICIA	AAN0830	2005
LOYOLA AREVALO ANGEL ROMULO	AAX0863	2010
RIVERA ASTUDILLO ESTHER	AAT0618	2003
RAUL OSWALDO ROMERO COLIBRI	AAA1967	2012
PAZMIÑO RIERA CESAR GABRIEL	AAA1020	2010
ZARATE JACOME HENRRY WILLIANS	AAX1000	2010
LOJA MONGE LUIS GILBERTO	AAX0487	
GUACHUN TENECORA LUIS ALBERTO	AAA2049	

Fecha Impresión: 04/07/2014 10:40

Pag.: 2





ANEXO N° 3: PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL  
DE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE LA COMPAÑÍA "ESTURIS S.A."

Modalidad: ESCOLAR E INSTITUCIONAL

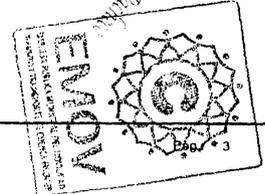
Disco N° 3

Propietario del Vehículo	Placa	Año de Fabricación
MEJIA LUPERCIO CARLOS MAURICIO	AAX0461	2009
BENENULA SARMIENTO JORGE ENRIQU	AAV0024	2001
TEPAN TAMAY MANUEL BOLIVAR	AAW0351	2004
REYES PESANTEZ HILDA LIGIA	AAX0893	2010
NASPUD YAURE ANA LUCIA	AAA1283	2010
CHUQUI CHUQUI ANGEL ARMANDO	AAX0844	2009
BENENULA LITUMA JORGE GEOVANNY	PAO0681	2003
MENDEZ MORALES MARCELO ABRAHAN	AAA1014	2010

Documento válido hasta la fecha: 02/10/2014

DR. ALFREDO AGUILAR ARIZAGA  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

**EMOV-EP**  
Certifico que las... copias que  
antecede son iguales a las que  
reposan en el archivo a mi cargo.  
Cuenca, ...  
Firma Autorizada



Fecha Impresión: 04/07/2014 10:40



# ESTURIS S. A.

COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL & INSTRUCCIONAL  
CONSTITUCION JURIDICA Nº 005-CJ-00198CNTT

CUENCA- ECUADOR

Teléfono: 4030923

*Dr. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

OFICIO: Nº...CTE30312A

Cuenca, a 05 de junio 2013

Señor.  
Luis Vicente Zamora Morocho.  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía ESTURIS S. A. reunida el sábado 18 de mayo del 2013 eligió y nombro a usted GERENTE de la mencionada compañía para el periodo de dos años.

En calidad de Gerente Usted tendrá la representación: Legal, Judicial, y Extrajudicial de ESTURIS S. A.

Los estatutos constan en la escritura Pública de constitución celebrada el 22 de julio de 1998 otorgada ante el notario Quinto del cantón Cuenca, Dr. Francisco Carrasco Vintimilla e inscrita en el registro mercantil bajo el numero 4 del 06 de enero de 1999. El presente nombramiento, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la Compañía.

Hago propicia esta oportunidad para expresarle mi más sincera felicitación por la designación de la que ha sido objeto y le auguro el mayor de sus éxitos en sus funciones.

Atentamente

*Hernán Patricio Yánes Molina*  
Hernán Patricio Yánes Molina

010132764-1

Presidente

ESTURIS S.A.

R.U.C. 0190186473001

Teléfono: 2350 424

PRESIDENTE  
CUENCA - ECUADOR

ACEPTACION: Yo Luis Vicente Zamora Morocho, Acepto el presente nombramiento y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Atentamente

*Luis Vicente Zamora Morocho*  
Luis Vicente Zamora Morocho

010128806-6

Gerente

ESTURIS S.A.

R.U.C. 0190186473001

Teléfono: 2350 424

GERENTE  
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 05 de junio 2013.

servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el Estado las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Que la referida Ley, establece las siguientes clases de servicio: Público, Comercial, Por cuenta propia; y, Particular. Que el transporte comercial es el que se presta a terceras personas a cambio de una contra prestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo; y que dentro de esta clasificación, entre otros se encuentra el servicio de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, que será prestado únicamente por compañías autorizadas para tal objeto. Que el Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional, define a este servicio como un sistema personalizado de servicio de transporte comercial para estudiantes y trabajadores, sean estos del sector público o privado, que requieren de movilización desde sus hogares hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo a las necesidades del contratante.

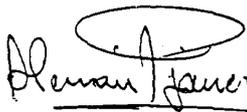
Por lo expuesto, los asistentes luego de varias deliberaciones, resuelven determinar con estrictez el objeto social exclusivo de la operadora el mismo que dirá: ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de transporte comercial, dentro de la clase y tipo ESCOLAR E INSTITUCIONAL, en el ámbito de autorización que la EMOV EP faculte, sujetándose de la LEY Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

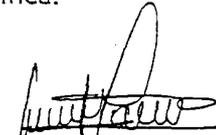
Al segundo punto del orden del día: Reforma del estatuto de la compañía. Como consecuencia de lo aprobado en el punto uno del orden del día, los asistentes reforman el artículo tres del estatuto, el mismo que será reformado por el siguiente que dirá: ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de transporte comercial, dentro de la clase y tipo ESCOLAR E INSTITUCIONAL, en el ámbito de autorización que la EMOV EP faculte, sujetándose de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Al tercer punto del orden del día: Autorización al representante legal para realizar los trámites pertinentes y comparezca en la correspondiente escritura. Los presentes autorizan al gerente, realice los actos societarios necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general.

Se da por concluida la junta general extraordinaria, por haberse agotado los puntos del orden del día expresamente señalados en la convocatoria, siendo las veinte horas.

Para constancia firman el Presidente y Secretario que certifica.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 6911

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	5550
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1589
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/06/2013
FECHA ACEPTACION:	05/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTURIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101288066	ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE	GERENTE	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

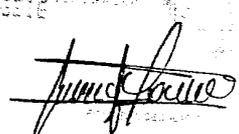
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

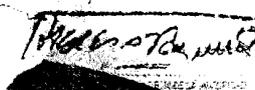
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE  
 0101288066  
 09/09/2013




EDUCATORIA  
 CASADO MARIA DECILIA CASTRO  
 SECUNDARIA INOPER PROFESIONAL  
 VICENTE ZAMORA  
 REGINA MOROCHO  
 CUENCA  
 09/09/2013  
 REN. 0. 22206  



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

**054**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

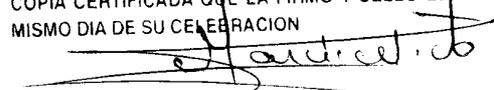
**054 - 0157**      **0101288066**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA..... *MARCIA NIETO*.....  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
 NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11315

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	679
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101288066	ZAMORA MOROCHO LUIS VICENTE	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTURIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 125591

IMP. IGM. 02

# Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

